

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD**  
**UNIDAD DE HABILITACION**

CODIGO MS – DSS – UH – B 202

Norma para la Habilitación de Establecimientos Odontológicos

**VERSIÓN 1**

Marzo del 2000

San José, Costa Rica **INDICE**

Participantes en la elaboración de la norma

0 Introducción

1 Objetivo y ámbito de aplicación

2 Definiciones generales y símbolos

3 Clasificación y designación

4 Especificaciones

4.1 Establecimientos odontológicos que brindan atención directa a los usuarios y las usuarias a saber Clínicas Dentales del Tipo

4.2 Anexos.

Anexo A: Requisitos para solicitar la habilitación

Anexo B: Información requerida al realizarla evaluación

**0. Introducción**

La necesidad de mejorar la calidad de atención en los servicios de salud y afines y la redefinición de las funciones del Ministerio de Salud como ente rector del Sector de Salud, han generado acciones para normalizar las condiciones de operación de los establecimientos que actúan o prestan servicios, directa o indirectamente, en materias ligadas con la salud y el bienestar de las personas. Es así que se establece la Norma

para la Habilitación de los establecimientos odontológicos, a saber Clínicas Dentales Tipo B2.

Los requisitos establecidos en esta norma se basan en lo dispuesto en la Ley General de la Salud, N° 5395, el Decreto Ejecutivo, sobre el Reglamento General para la Habilitación de Establecimientos de Salud y afines, N° 30571, otras disposiciones vinculantes.

Además se establecen los requisitos para realizar el trámite de solicitud de habilitación, los cuales se presentan en el Anexo A. Así mismo en el Anexo B, se presentan los requisitos de información requerida al realizar la evaluación del establecimiento, (portada del documento; cuestionario de evaluación del establecimiento).

## **1. Objetivo y ámbito de aplicación.**

Esta norma tiene como objeto especificar las condiciones y requisitos mínimos para Recurso Humano, Planta Física, Recurso Material y Equipo que deben cumplir los establecimientos que brindan atención en odontología. Estas especificaciones deben ser cumplidas para obtener la habilitación de parte del Ministerio de Salud lo cual faculta al funcionamiento de estos establecimientos.

El ámbito de aplicación de esta normativa es nacional y aplica para todos los establecimientos odontológicos de acuerdo a las definiciones ya sean públicos, privados, ONG o mixtos.

## **2. Definiciones generales y símbolos**

@ (arroba) : hace alusión a ambos sexos, masculino y femenino.

Área clínico operativo: espacio donde se ubica una unidad dental, cuyas dimensiones aumentan proporcionalmente si aumenta la cantidad de unidades adicionales.

Cubículo: es el espacio físico delimitado en un establecimiento odontológico en donde se ubica una unidad dental.

Consultorio de atención odontológica con especialidad en cirugía buco-dento-cráneo-maxilo-facial: establecimiento odontológico que dedica sus actividades a proporcionar tratamiento quirúrgico buco-dento-cráneo-maxilo-facial en tejidos duros y blandos e implantes dentales.

Consultorio de atención odontológica dedicado a la docencia: establecimiento odontológico que dedica sus actividades a la enseñanza de la odontología y proporcionar tratamiento odontológico con fines de docencia.

Consultorio de atención odontológica con especialidad en endodoncia: establecimiento odontológico que dedica sus actividades a proporcionar tratamiento de endodoncia

Consultorio de atención odontológica con especialidad en implantología dental: establecimiento odontológico que dedica sus actividades a proporcionar tratamiento de implantología dental.

Consultorio de atención odontológica con especialidad en odontología general avanzada: establecimiento odontológico que dedica sus actividades a proporcionar tratamiento en odontología general avanzada.

Consultorio de atención odontológica con especialidad en odontopediatría: establecimiento odontológico que dedica sus actividades a proporcionar tratamiento en niños y adolescentes.

Consultorio de atención odontológica con especialidad en ortodoncia: establecimiento odontológico que dedica sus actividades a proporcionar tratamiento de ortopedia funcional y ortodoncia

Consultorio de atención odontológica con especialidad en periodoncia: establecimiento odontológico que dedica sus actividades a proporcionar tratamiento de periodoncia e implantes.

Consultorio de atención odontológica con especialidad en prostodoncia: establecimiento odontológico que dedica sus actividades proporcionar tratamiento de rehabilitación funcional y cosmética dental.

Consultorio, clínica, centro de atención odontológica transportable o fija: establecimiento odontológico que dedica sus actividades a proporcionar tratamiento odontológico de índole general.

Consultorio de atención odontológica con especialidad en trastornos temporomandibulares y dolor orofacial: establecimiento odontológico que se dedica a proporcionar tratamiento en trastorno temporomandibular y dolor orofacial.

Establecimiento odontológico, clínica dental, consultorio dental, cubículo, centro de especialidades odontológicas, centro de estética dental, consultorio de atención odontológica con... : Es un establecimiento en donde se proporciona servicios en promoción, educación y prevención en el área de la salud integral y brinda tratamiento odontológico clínico preventivo, interceptivo y de rehabilitación.

Estándar: un estado de la calidad esperada, considerada por una autoridad o por consenso general como una base de comparación, un modelo probado que es usado como base para emitir un juicio.

Módulo dental portátil: es aquel equipo dental que por sus características se puede transportar e instalar en diferentes espacios autorizados por el Ministerio de Salud.

Sobre piso: material de madera recubierta, metal o plástico que se utiliza para proteger el sistema de desagüe, eléctrico y aire comprimido.

Unidad dental transportable: es aquel equipo dental que se utiliza para proporcionar tratamiento odontológico general o especializado y que por sus características puede ser transportado.

### **3. Clasificación y designación**

En esta norma los estándares se dividen de acuerdo con el tipo de establecimiento a saber tipo B2 para el cual se aplican según grado de dificultad y complejidad de las prestaciones que se brindan

#### 3.1 Primer nivel de clasificación:

En el primer nivel de clasificación de la norma es de acuerdo con el tipo de servicio que brindan los establecimientos en:

3.1.1 Establecimientos odontológicos de atención directa a los usuarios y usuarias.

#### 3.2 Segundo nivel de clasificación:

En el segundo nivel de clasificación, la norma se clasifica de acuerdo con las áreas que intervienen al brindar los

servicios, en :

- a)Recurso humano
- b)Planta física
- c)Recurso material
- d)Equipo
- e)Documentación
- f)Gestión

### 4. Especificaciones

4.1 Establecimientos odontológicos de atención directa a los y las

usuarios y usuarias a saber del Tipo B.

#### 4.1.1 Recurso humano

4.1.1.1 El establecimiento debe estar a cargo de un@ odontólog@ activ@ e incorporad@ al Colegio de Cirujanos Dentistas de

Costa Rica.

#### 4.1.2 Planta física:

4.1.2.1 El espacio en el área clínico operativo para una unidad dental, debe permitir la movilización del personal y el

usuario, las dimensiones mínimas debe ser 2.4 metros de alto x 2 metros de ancho x 4 metros de largo ó 2 metros x 3 metros.

Debe quedar un 15% libre del espacio total, para cada unidad dental. En caso de establecimiento para docencia el espacio aumenta proporcionalmente con el aumento del personal.

4.1.2.2 Debe contar con entradas, salidas y pasillos amplios, con espacio de circulación establecido por las normas y leyes vinculantes en la materia.

4.1.2.3 En las paredes del establecimiento se deben utilizar pinturas que se pueda asear fácilmente y permanecer limpias.

4.1.2.4 Los pisos del área clínico operativa deben ser lisos y de fácil aseo y no deben tener alfombras.

4.1.2.5 El establecimiento debe tener salidas por áreas o por densidad de usuarios debidamente demarcadas y deben permanecer libres de obstáculos.

4.1.2.6 La ventilación del área clínico operativo del establecimiento debe tener las siguientes condiciones: ventilación directa, a través de ventanas fáciles de abrir. También se puede contar con ventilación indirecta, a través de un sistema mecánico.

4.1.2.7 La sala de espera de un establecimiento odontológico debe contar con la cantidad y calidad de asientos que permitan la comodidad del usuario.

4.1.2.8 Entre la sala de espera y el área clínico operativa debe existir privacidad para el usuario. En caso de centros de docencia superior y consultorios con dos o más unidades dentales, los módulos o cubículos deben garantizar la privacidad de los usuarios.

4.1.2.9 La zona de ubicación del compresor debe contar con ventilación directa para la circulación del aire garantizando la no contaminación sónica.

4.1.2.10 El servicio sanitario debe tener ventilación directa o mecánica, limpio y libre de humedad, y debe estar separado del área clínico operativa y con acceso al usuario y debe contar con lavatorio.

4.1.2.11 El establecimiento odontológico debe contar con iluminación preferiblemente natural, además iluminación artificial.

4.1.2.12 El establecimiento odontológico debe contar con suministro de agua, apta para el consumo humano. En caso de tener un tanque de captación o almacenamiento de agua, para abastecer a las unidades

dentales, se debe presentar constancia de la autoridad competente de que el agua es apta para el consumo humano.

4.1.2.13 El establecimiento odontológico tiene que poseer un lavatorio en el área clínico operativo para el lavado de manos del personal.

4.1.2.14 El área de lavado de instrumentos tiene que contar con una pila de acero inoxidable o material no poroso exclusiva para esta actividad.

4.1.2.15 El sistema eléctrico del compresor, debe seguir las normas vigentes y debe cumplir con las siguientes especificaciones:

4.1.2.15.1 Seguir la normas del Código eléctrico

4.1.2.15.2 Ser de uso dental o industrial con producción de aire libre de aceite

4.1.2.15.3 Poseer un cabezote

4.1.2.15.4 Poseer un tanque

4.1.2.15.4.1 Con manómetro indicador de presión del tanque

4.1.2.15.4.2 Con purga automática o manual

4.1.2.15.4.3 Con válvula de seguridad para sobre-presiones

4.1.2.15.4.4 Con regulador de presión

4.1.2.15.5 Filtro automático de precipitado de agua a la salida del compresor

4.1.2.15.6 Filtro de aire en la entrada del sistema

4.1.2.15.7 Filtro de aceite y agua

4.1.2.15.8 Aislado para ocultar ruido

4.1.2.15.9 Ventilado

4.1.2.15.10 Con conexión eléctrica específica y de acuerdo al fabricante o al código eléctrico

4.1.2.16 El establecimiento odontológico debe contar un área de lavado y almacenamiento de utensilios de limpieza.(4)

4.1.3 Equipo

4.1.3.1 Unidad dental fija



- 4.1.3.1.1 Unidad fija del odontólogo
  - 4.1.3.1.1.1 Mesa amplia para instrumental
  - 4.1.3.1.1.2 Bandeja de instrumentos montada en un brazo articulado o un módulo rodable
  - 4.1.3.1.1.3 Negatoscopio
  - 4.1.3.1.1.4 Acople para pieza de mano de alta velocidad
  - 4.1.3.1.1.5 Acople para pieza de mano de baja velocidad
  - 4.1.3.1.1.6 Jeringa triple esterilizable
  - 4.1.3.1.1.7 Bomba de succión de saliva debe de contar de:
    - 4.1.3.1.1.7.1 Con uno o dos frascos para el depósito de residuos
    - 4.1.3.1.1.7.2 Con mangueras de recolección limpias
    - 4.1.3.1.1.7.3 Con control regulación de presión
- 4.1.3.1.2 Sillón dental debe poseer la siguientes características:
  - 4.1.3.1.2.1 Anatómico
  - 4.1.3.1.2.2 Con cabezal ajustable
  - 4.1.3.1.2.3 Diseñado para el trabajo a cuatro manos
  - 4.1.3.1.2.4 De manejo manual o
  - 4.1.3.1.2.5 O de manejo Hidráulico
  - 4.1.3.1.2.6 Con control para los siguientes movimientos
    - 4.1.3.1.2.6.1 Sentado
    - 4.1.3.1.2.6.2 Acostado
    - 4.1.3.1.2.6.3 Posición antishock
  - 4.1.3.1.2.7 Tapicería sin costuras o de material de esin esinfección y limpieza
- 4.1.3.1.3 Lámpara dental
  - 4.1.3.1.3.1 Con bombillo de halógeno
  - 4.1.3.1.3.2 Iluminación de colores naturales
  - 4.1.3.1.3.3 Con luz fría focalizada
  - 4.1.3.1.3.4 Sin sombras
  - 4.1.3.1.3.5 Con brazo articulado
- 4.1.3.1.4 Taburete del odontólogo
  - 4.1.3.1.4.1 Respaldo de soporte lumbar
  - 4.1.3.1.4.2 Altura ajustable
  - 4.1.3.1.4.3 Con movimientos de reclinación
  - 4.1.3.1.4.4 Material resistente y de fácil limpieza

- 4.1.3.1.4.5 Montada en rodines
- 4.1.3.1.5 Unidad dental de la auxiliar dental si la tuviera
  - 4.1.3.1.5.1 Incorporada al sillón dental
  - 4.1.3.1.5.2 Con dispensador de agua
  - 4.1.3.1.5.3 Jeringa triple
  - 4.1.3.1.5.4 Bomba de eyección de saliva
- 4.1.3.1.6 Taburete de la auxiliar si lo tuviera
  - 4.1.3.1.6.1 Con soporte de brazo con altura y posición ajustable
  - 4.1.3.1.6.2 Material resistente y de fácil limpieza
  - 4.1.3.1.6.3 Altura ajustable
  - 4.1.3.1.6.4 Montada en rodines
  - 4.1.3.1.6.5 Con apoyo de pie
- 4.1.3.1.7 Pieza de mano de alta y baja velocidad
  - 4.1.3.1.7.1 Para insertar en acople rápido
  - 4.1.3.1.7.2 Esterilizable en autoclave o de fácil desinfección
- 4.1.3.1.8 Amalgamador eléctrico
  - 4.1.3.1.8.1 Con tapa
  - 4.1.3.1.8.2 Control de tiempo
  - 4.1.3.1.8.3 Fácil limpieza
- 4.1.3.1.9 Autoclave
  - 4.1.3.1.9.1 Usar según indicaciones del fabricante
  - 4.1.3.1.9.2 Revisión periódica mediante indicadores biológicos o químicos
- 4.1.3.1.10 Unidad dental de la auxiliar si la tuviera
  - 4.1.3.1.10.1 Incorporada al sillón dental
  - 4.1.3.1.10.2 Con dispensador de agua
  - 4.1.3.1.10.3 Jeringa triple
  - 4.1.3.1.10.4 Bomba de succión de saliva
- 4.1.3.1.11 Escupidera
  - 4.1.3.1.11.1 Flujo constante de agua, mientras se atiende a un usuario
  - 4.1.3.1.11.2 De acero inoxidable o de material resistente
  - 4.1.3.1.11.3 De fácil limpieza y preferiblemente desmontable
  - 4.1.3.1.11.4 De una profundidad suficiente para evitar salpicaduras
  - 4.1.3.1.11.5 Con filtro para desechos sólidos preferiblemente
- 4.1.3.1.12 Equipo adicional si lo tuviera

- 4.1.3.1.12.1 Lámpara de fotocurado
  - 4.1.3.1.12.1.1 Usar según indicaciones del fabricante
  - 4.1.3.1.12.1.2 De fácil desinfección
- 4.1.3.1.12.2 Escarificador
  - 4.1.3.1.12.2.1 Usar según las indicaciones del fabricante
  - 4.1.3.1.12.2.2 De fácil desinfección
- 4.1.3.1.12.3 Equipo de Rayos X
  - 4.1.3.1.12.3.1 Debe cumplir con las especificaciones de Programa de Radiaciones Ionizantes del Ministerio de Salud
- 4.1.3.1.13 Equipo de electrocirugía
  - 4.1.3.1.13.1 Usar según indicaciones del fabricante
  - 4.1.3.1.13.2 De fácil desinfección
- 4.1.3.1.14 Extintor de incendios
  - 4.1.3.1.14.1 por área y densidad de usuarios
  - 4.1.3.1.14.2 de tipo ABC
- 4.1.3.2 Unidad Dental transportable
  - 4.1.3.2.1 Sillón dental transportable
    - 4.1.3.2.1.1 Plegable
    - 4.1.3.2.1.2 Respaldo graduable
    - 4.1.3.2.1.3 Diseñado para el trabajo a cuatro manos
    - 4.1.3.2.1.4 De manejo manual
    - 4.1.3.2.1.5 Control para movimiento sentado
    - 4.1.3.2.1.6 Control para movimiento acostado
    - 4.1.3.2.1.7 Control para posición antiishock
    - 4.1.3.2.1.8 Material de fácil desinfección y limpieza
    - 4.1.3.2.1.9 Estructura metálica
    - 4.1.3.2.1.10 Descansa pies
  - 4.1.3.2.2 Módulo dental portátil
    - 4.1.3.2.2.1 Acoples rápidos
    - 4.1.3.2.2.2 Jeringa triple
    - 4.1.3.2.2.3 Accesorios para colocar las piezas de mano
    - 4.1.3.2.2.4 Control de pie
    - 4.1.3.2.2.5 Válvula reguladora de flujo de agua
    - 4.1.3.2.2.6 Depósito de agua
    - 4.1.3.2.2.7 Llave selectora de agua

- 4.1.3.2.2.8 Filtros de agua
- 4.1.3.2.2.9 Filtros de aire
- 4.1.3.2.2.10 Reguladores de presión de aire
- 4.1.3.2.2.11 Manómetros necesarios
- 4.1.3.2.2.12 Pieza de mano de alta y baja velocidad:
  - 4.1.3.2.2.12.1 Para insertar en acople rápido
  - 4.1.3.2.2.12.2 Esterilizable en autoclave o de fácil desinfección
- 4.1.3.2.3 Taburete del odontólogo
  - 4.1.3.2.3.1 Respaldo de soporte lumbar, plegable o desmontable
  - 4.1.3.2.3.2 Altura ajustable
  - 4.1.3.2.3.3 Estructura metálica
  - 4.1.3.2.3.4 Material resistente y de fácil limpieza
  - 4.1.3.2.3.5 Montada en rodines
- 4.1.3.2.4 Amalgamador Eléctrico
  - 4.1.3.2.4.1 Montada en rodines
  - 4.1.3.2.4.2 Con tapa
  - 4.1.3.2.4.3 Control de tiempo
  - 4.1.3.2.4.4 Fácil limpieza
- 4.1.3.2.5 Lámpara Dental
  - 4.1.3.2.5.1 Bombillo de halógeno
  - 4.1.3.2.5.2 Iluminación de colores naturales
  - 4.1.3.2.5.3 Luz fría focalizada
  - 4.1.3.2.5.4 Sin sombras
  - 4.1.3.2.5.5 Con brazo articulado
  - 4.1.3.2.5.6 Contar con una extensión eléctrica de 6 metros mínimo.
- 4.1.3.2.6 Taburete de la auxiliar si lo tuviera
  - 4.1.3.2.6.1 Con soporte de brazo con altura y posición ajustable, plegable o desmontable
  - 4.1.3.2.6.2 Material resistente y de fácil limpieza
  - 4.1.3.2.6.3 Altura ajustable
  - 4.1.3.2.6.4 Montada en rodines
  - 4.1.3.2.6.5 Estructura metálica
- 4.1.3.2.7 Compresor
  - 4.1.3.2.7.1 Seguir las normas del Código eléctrico
  - 4.1.3.2.7.2 Ser de uso dental o Industrial, con producción de aire libre

de aceite

4.1.3.2.7.3 Cabezote

4.1.3.2.7.4 Tanque debe poseer lo siguiente:

4.1.3.2.7.4.1 Manómetro indicador de presión del tanque

4.1.3.2.7.4.2 Purga automática o manual

4.1.3.2.7.4.3 Válvula de seguridad para sobrepresiones

4.1.3.2.7.4.4 Con regulador de presión

4.1.3.2.7.4.5 Filtro automático de precipitado de agua a la salida del compresor

4.1.3.2.7.4.6 Filtro de aire en la entrada del sistema

4.1.3.2.7.4.7 Filtro de aceite y agua

4.1.3.2.7.4.8 Ventilado

4.1.3.2.7.4.9 Aislado para ocultar ruido y prevenir accidentes

4.1.3.2.7.4.10 Con conexión eléctrica específica y de acuerdo al fabricante o al código eléctrico

4.1.3.2.8 Autoclave

4.1.3.2.8.1 Usar según indicaciones del fabricante

4.1.3.2.8.2 Revisión periódica mediante indicadores biológicos o químicos

4.1.3.2.9 Equipo de Rayos X si lo tuviera

4.1.3.2.10 Equipo adicional si lo tuviera

4.1.3.2.10.1 Lámpara de fotocurado opcional

4.1.3.2.10.1.1 Usar según indicaciones del fabricante

4.1.3.2.10.1.2 De fácil desinfección

4.1.3.2.11 Extintor de incendios

4.1.3.2.11.1 Por área y densidad de usuarios

4.1.3.2.11.2 de tipo ABC

4.1.3.2.12 Bomba eyección de saliva

4.1.3.2.12.1 Uno o dos frascos para el depósito de residuos

4.1.3.2.12.2 Manguera de recolección no menor de 1.5 metros largo

4.1.3.2.12.3 Control de regulación de presión

4.1.3.2.12.4 Contar con una extensión eléctrica de 6 metros mínimo

4.1.4 Recurso Material

4.1.4.1 El establecimiento debe contar al menos con el siguiente recurso material:

4.1.4.1.1 Un sistema de archivo de historias clínicas

4.1.4.1.2 Materiales de limpieza y de uso para el servicio sanitario.

4.1.5 Documentación

4.1.5.1 El establecimiento debe disponer de un expediente clínico individual.

4.1.5.2 El establecimiento debe asegurar que toda la información clínica que se derive de la atención brindada al usuario se incorpore a la historia clínica individual, en forma legible, con identificación exacta del odontólogo tratante y con la hora correspondiente en que se realiza el procedimiento

4.1.5.3 Los establecimientos deben disponer de normas escritas para el manejo y disposición de desechos peligrosos producto de los servicios prestados en el establecimiento de acuerdo a la legislación vigente y debidamente avaladas por la Dirección de Protección al Ambiente Humano.

4.1.5.4 Los establecimientos deben contar con papelería apropiada en cantidad y según normas para el registro de actividades y elaboración de estadísticas.

4.1.5.5 Los establecimientos deben contar con un protocolo de limpieza para cada una de las áreas

4.1.5.6 Los establecimientos deben contar con un programa escrito de mantenimiento (preventivo y correctivo) de los equipos que se utilizan.

4.1.6 Gestión

4.1.6.1 El establecimiento debe asegurar revisión periódica al autoclave por medio de indicadores.

## **ANEXO A**

### **REQUISITOS PARA SOLICITAR LA HABILITACION**

( Este anexo forma parte integrante de la norma)

Para solicitar la habilitación de un establecimiento que brinde servicios de odontología, la persona interesada debe presentar la documentación al Area de Salud. según su ubicación geográfica . Los siguientes documentos deben estar debidamente llenos y completos :

1. Formulario de habilitación de establecimientos de salud y afines, debidamente lleno con tres copias.  
Este formulario se retira y entrega en el Área de Salud del Ministerio Salud.
2. Certificación con copia del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, haciendo constar que las personas responsables técnica del establecimiento son miembro activo e incorporado del mismo..

## **ANEXO B:**

### **REQUISITOS DE INFORMACIÓN AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

( Este anexo forma parte integrante de la norma)

#### I. Identificación del establecimiento

1. Nombre

2. Código

#### II. Ubicación

1. Región

2. Área de Salud

3. Provincia

4. Cantón

5. Distrito

6. Dirección

7. Dirección postal

8. E. Mail

9. Teléfono

10. Fax

#### III. Información sobre la persona responsable técnica del establecimiento

1. Nombre

2. Cédula

3. Código profesional

#### IV. Otra información cuando aplique

1. Tipo de establecimiento

